



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 113-2021-MDP/GM

Pimentel, 10 de mayo del 2021.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

VISTO: Carta N° 15-2021-RMG de fecha 19 de abril del 2021, Informe N° 145-2021-SGOP-MDP de fecha 30 de abril del 2021, Informe N° 632-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 03 de mayo del 2021, Memorandum N° 185-2021-MDP/GM de fecha 05 de mayo del 2021, Informe Legal N° 293-2021-MDP/GAJ de fecha 07 de abril del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Carta N° 15-2021-RMG de fecha 19 de abril del 2021 emitido por Ing. Rodolfo Martínez Gonzales en su calidad de supervisor del servicio de la referencia a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, para hacerles llegar el informe de la aprobación de la solicitud presentada por el contratista de la ampliación de plazo por 15 días solicitada, debido a la aprobación del adicional N° 01 con deductivo vinculante la misma que la consideramos conforme y damos su aprobación.

Que, el artículo 159° del Reglamento establece la obligatoriedad de contar con un supervisor en obra de forma permanente, al señalar que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un supervisor, según corresponda, asimismo el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento señala que: "La entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o con un supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, mediante Informe N° 145-2021-SGOP-MDP de fecha 30 de abril del 2021, el Sub Gerente de obras públicas, señala: [a] Que, del análisis y evaluación de la supervisión que concluye que se debe declarar, procedente a la Ampliación de plazo N° 01, presentado por el Contratista CONSORCIO TRES CRUCES, para determinar los trabajos materia del adicional de obra. [b] Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones en su artículo 198 Procedimiento de Ampliación de plazo en su ítem 6, es procedente la Ampliación de plazo de Obra N° 01. [c] Con la Aprobación de lo actuado, esta Sub Gerencia recomienda aprobar la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01, por el plazo 15 días calendario, a partir del 13/04/2021 hasta el 28/04/2021, teniendo como nueva fecha de termino de obra el 28/04/2021, modificándose el plazo de culminación del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 07-2020/MDP-GM en 15 días calendario, así como el contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 017-2020/MDP-GM de la supervisión dada la vinculación de este ultimo con el contrato principal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante Informe N° 632-2021-GIDUR/MDP/AHPT de fecha 03 de mayo del 2021, emitido por el Gerente e Infraestructura de Desarrollo Urbano y rural de la MDP, señala que esta Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en concordancia con el informe antes mencionado de la Sub Gerencia de Obras Publicas deriva a su despacho declarando procedente a la Ampliación de Plazo N° 01, presentado por el Contratista CONSORCIO TRES CRUCES para terminar los trabajos materia de adicional de obra: Según el reglamento de la Leu de contrataciones del estado en su artículo 198 Procedimiento de Ampliación de Plazos de Obra N° 01 por el plazo 15 días calendarios, a partir del 13/04/2021, modificándose el plazo de culminación del contrato de ejecución de obra N° 007-2020/MDP-GM

Que de la revisión y análisis de los informes y del expediente de Ampliación de Obra REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE PIMENTEL; PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, se encuentra enmarcada dentro de la normativa.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito al informe legal y a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

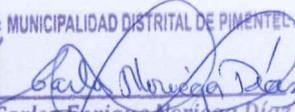
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra REHABILITACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LA URBANIZACION TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE PIMENTEL; PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, por el periodo de 15 días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 13 de abril del 2021 hasta el día 28 de abril del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, monitorear y hacer seguimiento el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y servicios generales, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL